

ASIGNACIÓN DE ESPACIO PARA PROGRAMAS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Para asegurar que el espacio adecuado y apropiado esté disponible para las clases de educación especial ofrecidas por el distrito, así como en los programas proporcionados por la Junta de Servicios de Educación Cooperativa (BOCES), la Junta de Educación asignará una cantidad apropiada de espacio en las instalaciones del distrito para satisfacer las necesidades de los estudiantes en tales programas. Esta asignación formará parte del plan bienal del distrito para la provisión de programas y servicios de educación especial, según el mandato del Comisionado.

Cualquier cambio en la asignación de espacio para los programas de educación especial debe hacerse en consideración de las necesidades de los estudiantes con discapacidades participantes para la ubicación en el Ambiente Menos Restringido (LRE, por sus siglas en inglés) y para la estabilidad y continuidad de sus ubicaciones en el programa.

Ref cruzada: Educación Especial: Plan del Distrito (Política 4200)

NYSSBA Ref: Prestación de Servicios de Educación Especial en el Ambiente Menos Restrictivo (4321.1) – Política Requerida

Ref: 8 NYCRR §200.2(c)(iv) y (v); 200.2(g)

Notas: Los Reglamentos del Comisionado (§200.2(c)) requieren que cada Junta de Educación que reciba una asignación para estudiantes elegibles con discapacidades prepare planes bienales para el espacio apropiado para programas y servicios de educación especial, y adopte una política escrita a tal efecto. Adoptada el 20 de agosto de 1998; Modificado el 16 de febrero de 2012 mediante Resolución No. 2011-12: 556; Modificado el 27 de mayo de 2021 mediante la Resolución No. 2020-21: 841; Modificado el 25 de abril de 2024 de conformidad con la Resolución No. 2023-24: 772.

ct/rp